

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 21 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora BEVERLY VANESSA VARGAS BARÓN, a través de apoderada judicial, presenta demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS en representación de su mejor hija SARA SOFIA TABARES VARGAS y, en contra del señor RUBEN DARIO TABARES CHAVERRA.

El inciso segundo del numeral 2 del Artículo 28 del C.G.P establece de manera privativa que el juez competente para conocer asuntos relacionados con menores de edad, es el juez del domicilio del menor; el art. 17 numeral 6 del C.G. del P. establece que los asuntos de conocimiento de los jueces de familia en única instancia cuando en el municipio no hay juez de familia le compete conocer al Juez Civil Municipal y el artículo 21 numeral 7 del mismo compendio normativo, cataloga el proceso ejecutivo de alimento como de única instancia ante los jueces de familia.

En consecuencia, como quiera que del escrito de la demanda se infiere que la menor convive con su progenitora y visto el acápite de notificaciones ésta reside en el Municipio de Girón - Santander, así como también se aportan los certificados de calificaciones correspondientes a la presente vigencia en donde se evidencia que la niña se encuentra estudiando en una institución educativa del municipio en cita, permite inferir que corresponde conocer

de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Girón, por ser el lugar de domicilio de la menor, en consecuencia, se remitirá la demanda a dichos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada la señora BEVERLY VANESSA VARGAS BARÓN en representación de su mejor hija SARA SOFIA TABARES VARGAS y, en contra del señor RUBEN DARIO TABARES CHAVERRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los jueces civiles municipales de Girón – Santander para que asuman lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffeab679da5515bb14ff7d7b00d0e8578f7e0a7a4879df2cefe471da7e47923**

Documento generado en 26/09/2023 09:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>